



PROCESO: VERBAL –Pertenencia-
RADICADO: 680014003015-2020-00361-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por LUIS CARLOS GALVIS LAZARO mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Allegue la copia del contrato de arrendamiento anunciado en el numeral 9 del acápite de pruebas.

*Explique por qué dirige demanda contra GUSTAVO GALVIS CASTILLO si en los hechos de la demanda señala que ya falleció, omitiendo impetrar la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados de aquel.

*Precise en los hechos, pruebas y pretensiones si impetra demanda de pertenencia como signatario del patrimonio del señor GUSTAVO GALVIS ARENAS ya fallecido, por ser el legitimado para ejercer los derechos de que era titular el difunto. Lo anterior debido a que en las pretensiones señala que debe declararse la prescripción adquisitiva del dominio a favor del señor GUSTAVO GALVIS ARENAS porque cumplió el término legal para prescribir el dominio del bien inmueble objeto del proceso aún desde antes de su fallecimiento, pero en la redacción del objeto de la inspección judicial aduce que LUIS CARLOS GALVIS LAZARO le está dando continuidad a la posesión.

*Precise en los hechos, pruebas y pretensiones si desea que se reconozcan mejoras sobre el bien inmueble objeto del proceso a favor del señor GUSTAVO GALVIS ARENAS ya fallecido, pues en la redacción del objeto de la inspección judicial se observa que quiere que el objeto de la prueba verse sobre ese aspecto, pero no las solicita ni las tasa en el escrito de la demanda.

*Allegue el Juramento estimatorio con el valor de las mejoras que alega.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LUIS CARLOS GALVIS LAZARO, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de agosto de 2020.